



RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012, el numeral 1.7. del artículo 14° de la Resolución No. 2646 de 2008, el literal u) del artículo 5° del Decreto 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1, la Ley 1010 de 2006¹ tiene por objeto *“(...) definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública (...)”*.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo², dispone:

“Artículo 14°. Medidas Preventivas y Correctivas de Acoso Laboral. Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:

(...)

1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. (...)”

Que en concordancia con lo anterior y con lo señalado el artículo 2° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo³, se dispone el ámbito de aplicación así:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.”

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, establece:

¹ “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”

² “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.”

³ “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

“Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)”

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. (...)”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, dispone que el período de los miembros del Comité será de dos (2) años, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo⁴, establece que dentro de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, entre otros, la de riesgo I, está la de conformar y establecer el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante la Resolución No. 0085 del 16 de febrero de 2023 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 – 2025.

Que en concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas que le corresponden, en la Secretaría Distrital de la Mujer se adelantaron las acciones necesarias para conformar el Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante Circular Interna No. 0003 del 29 de enero de 2025, comunicada a través del correo electrónico institucional, se convocó a la elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que como quiera que en el primer plazo previsto no se presentó el número mínimo requerido de postulantes, se hizo uso de la ampliación del plazo de acuerdo con el cronograma igualmente establecido en la Circular en mención.

Que una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras y servidores públicos que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria; por lo que, el día 11 de febrero de 2025, se realizó la correspondiente jornada de elección.

⁴ “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

Que de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, los siguientes resultados:

Nombres y apellidos	Dependencia	No. votos
Laura Soraya Vásquez Jiménez	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.	46
Deisy Viviana Bohórquez Agudelo	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.	26
Carolina Medina Fuentes	Dirección de Talento Humano	21
Diego Alberto Pérez Rodríguez	Dirección de Talento Humano	7
Voto en blanco		5
Votos sin respuesta		5
TOTAL		110

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del literal C de la Circular Interna No. 0003 del 29 de enero de 2025, que indica que “*Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple de votos, por tanto, la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de votos de mayor a menor.*”, las y los representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2025 – 2027, son las siguientes:

Nombres y apellidos	Cédula	Empleo	Dependencia
Representantes principales:			
Laura Soraya Vásquez Jiménez	1.018.472.720	Profesional Universitario, código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Deisy Viviana Bohórquez Agudelo	1.032.453.578	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Representantes suplentes:			
Carolina Medina Fuentes	1.026.565.923	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 19	Dirección de Talento Humano
Diego Alberto Pérez Rodríguez	1.030.609.827	Profesional Universitario, código 219, grado 1 (E)	Dirección de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

Que de igual forma, se designan como representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, las siguientes servidoras públicas:

Empleo	Dependencia
Representantes principales:	
Subsecretario, código 045, grado 08	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director Técnico, código 009, grado 06	Dirección de Talento Humano
Representantes suplentes:	
Asesor, código 105, grado 06	Despacho de la Secretaría de la Mujer
Director Técnico, código 009, grado 06	Director de Contratación

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2023 – 2025, por las servidoras y servidores públicos relacionados a continuación, por el término de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución:

Nombres y apellidos	Cédula	Empleo	Dependencia
Representantes principales:			
Laura Soraya Vásquez Jiménez	1.018.472.720	Profesional Universitario, código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Deisy Viviana Bohórquez Agudelo	1.032.453.578	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Subsecretario, código 045, grado 08		Subsecretaría de Gestión Corporativa	
Director Técnico, código 009, grado 06		Dirección de Talento Humano	
Representantes suplentes:			
Carolina Medina Fuentes	1.026.565.923	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 19	Dirección de Talento Humano
Diego Alberto Pérez Rodríguez	1.030.609.827	Profesional Universitario,	Dirección de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

		código 219, grado 1 (E)	
Asesor, código 105, grado 06		Despacho de la Secretaría de la Mujer	
Director Técnico, código 009, grado 06		Director de Contratación	

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENTA DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Presidenta o Presidente por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 7° de la Resolución No. 652 de 2012 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Secretaria o Secretario por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 8° de la Resolución No. 652 de 2012 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 20 FEB 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2025 - 2027”

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección de Talento Humano y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar, desde la Dirección de Talento Humano, la presente Resolución a las y los representantes de las servidoras y servidores públicos que fueron elegidos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2025 – 2027.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, **20 FEB 2025**



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos - Directora de Talento Humano
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Aprobó: Margarita MAría Rua Atehortua – Subsecretaria de Gestión Corporativa